SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 25 de Enero de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 6.591

VISTO

El Expediente N° 73286-SG-2022 – Licitación Pública N° 37/22 - *"S/ADQUISICIÓN DE CESTOS PAPELEROS PARA SER COLOCADOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA*" - Resolución N° 29/23 de la Coordinación General de Contrataciones, Oficina Central de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 29/23 emitida por la Coordinación General de Contrataciones, Oficina Central de Contrataciones, de fecha 16 de diciembre de 2.022 (agregada a fs. 127), por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 37/22 a la firma "OMAR DANIEL BERDINI", (C.U.I.T. N° 20-255888159-1), por la suma de $ 29.982.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido;

QUE radicadas las actuaciones en sede de éste Órgano de Control Externo, tomaron intervención las áreas competentes en materia de fiscalización previa, generándose, conforme con lo establecido por el artículo 2 de la Resolución T.C. N° 3.725/13) el REGISTRO INTERNO T.C. N° 028/2.023 (agregado por cuerda);

QUE en tal sentido se señala que la Gerencia General de Auditoria Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe Nº 003/23, en lo que resulta de relevancia, opina que *"…Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 16055 de Presupuesto General para el Ejercicio 2023. No obstante, una vez que tome conocimiento el área de Presupuesto, de la Resolución, objeto de análisis, deberá proceder a corregir la imputación, en función del monto finalmente adjudicado, $ 29.982.500, (Pesos veintinueve millones novecientos ochenta y dos mil quinientos)."*;

QUE por su parte Secretaría de Plenario Adjunta II y la Señora Auditora Junior de Control Previo se pronuncian mediante Dictamen elaborado conjuntamente, en el que luego de efectuar el análisis de legalidad del procedimiento que desembocó en el dictado de la

Resolución de marras, se manifiesta que el trámite administrativo aplicado se ajusta al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad para invalidarlo;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de formular las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **EMITIR** dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 029/23** de la Coordinación General de Contrataciones de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 20 de Enero de 2.023; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTICULO 2°: **REMITIR** en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 73286-SG-2022, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°: **DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: **EXPEDIR** copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 5°: **REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese. –
mn